

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, POR EL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. El PROLOGYCA, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y el Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. EL ESTADO DECLARA QUE:

- II.1. El Estado de Campeche, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 4 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.2 El Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.3.** El Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Secretario de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, 16, fracción IV, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4.** El C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, 16, fracción III, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5.** El Lic. Enrique Ariel Escalante Arceo, Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública del Estado de Campeche, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Campeche, en relación con los artículos 4, 16, fracción V, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.7.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO.
- II.8.** EL ESTADO, designa al Lic. Enrique Ariel Escalante Arceo, Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.9.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en el predio sin número de la Calle 8, entre Calle 61 y Circuito Baluartes de la ciudad en San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** LA SECRETARIA y EL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Campeche, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto y servicios relacionados en el Estado de Campeche.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2012, LA SECRETARIA y EL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$18,946,000.00 (dieciocho millones novecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$7,689,000.00 (siete millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y hasta \$11,257,000.00 (once millones doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado Campeche, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 29 de marzo del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a EL ESTADO;
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Lic. Enrique Ariel Escalante Arceo Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial del Estado de Campeche.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría de Economía: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Enrique Ariel Escalante Arceo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Hidalgo, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL ING. MARIO SERGIO LOPEZ SALAZAR, DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL, POR FALTA DE DESIGNACION DE DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EL ING JOSE PABLO MAQUAD PONTON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. El PROLOGYCA, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la regla 27 de las REGLAS DE OPERACION; con fundamento en los artículos 2 inciso B, fracción XX, 11, 12, 31 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Mario Sergio López Salazar, Director de Desarrollo Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, por falta de designación del titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO DECLARA QUE:

- II.1. El Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

- II.3.** El Ing. José Pablo Maauad Pontón, Secretario de Desarrollo Económico, acredita tal carácter con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de abril de 2011, por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.4.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.5.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.6.** El GOBIERNO DEL ESTADO, designa al Ing. José Pablo Maauad Pontón, Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en carretera México-Pachuca km 93.5, colonia Venta Prieta, código postal 42080 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Hidalgo, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto y servicios relacionados en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2012, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$26,968,142.26 (veintiséis millones novecientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$13,484,071.13 (trece millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y un pesos 13/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y hasta \$13,484,071.13 (trece millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y un pesos 13/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2012, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Hidalgo, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 31 de mayo del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Ing. José Pablo Maauad Pontón, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Secretaría de Economía: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.- Rúbrica.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Director de Desarrollo Sectorial firma por falta de designación del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Mario Sergio López Salazar.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruíz.- Rúbrica.-** El Secretario de Desarrollo Económico, **José Pablo Maaud Pontón.- Rúbrica.**

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de los Emprendedores 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE LOS EMPRENDEDORES 2012

Conforme a las siguientes:

BASES

El Premio Nacional de los Emprendedores, es el reconocimiento que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones valiosas y relevantes para la creación de empresas o la formación de emprendedores, que apoyen el desarrollo económico de México, contribuyan a la generación de empleos, produzcan bienes o presten servicios con alto valor agregado, identifiquen y satisfagan necesidades regionales de desarrollo y/o propicien la sustitución de importaciones.

I. CATEGORIAS DE PARTICIPACION

Las categorías de participación del Premio Nacional de los Emprendedores son:

1. Emprendedores.

- a) **IDEA DE NEGOCIO:** Ciudadano que tenga una idea de negocio viable, innovadora, creativa y diferenciada; que haya sido plasmada en un Plan de Negocios.
- b) **NUEVO EMPRENDEDOR:** Empresario que creó su empresa a través de una Incubadora reconocida por la Secretaría de Economía y que opera exitosamente.
- c) **MICROEMPRESA:** Persona física o moral con una microempresa de cualquier sector productivo con un modelo exitoso.
- d) **PEQUEÑA EMPRESA:** Persona física o moral con una pequeña empresa de cualquier sector productivo, con un modelo exitoso.
- e) **MEDIANA EMPRESA:** Persona física o moral con una mediana empresa de cualquier sector productivo, con un modelo exitoso.
- f) **TRAYECTORIA EMPRENDEDORA:** Emprendedor que por su trayectoria empresarial y sus aportaciones al impulso del emprendedurismo en México es reconocido.
- g) **ESPECIAL. EMPRESA VERDE.** Empresa que ha seguido un sistema de gestión ambiental, demostrando los beneficios logrados.

2. Incubadoras de empresas.

Incubadora reconocida por la Secretaría de Economía que a través de los servicios profesionales y técnicos otorgados a los emprendedores, haya concretado la creación de empresas exitosas.

3. Organismos impulsores de la cultura emprendedora.

Organismo sobresaliente por su trayectoria en el fomento y desarrollo de proyectos de emprendedores y/o creación de empresas.

II. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Las personas físicas o morales que deseen participar en Premio Nacional de los Emprendedores 2012, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Emprendedores.**1.1 Idea de Negocio**

- a) Carta de exposición de motivos del emprendedor. (1 cuartilla);
- b) Currículum Vitae del emprendedor. (Máx. 2 cuartillas);

- c) Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios;
- d) Al menos 2 testimoniales de personas o instituciones del entorno del candidato que avalen la propuesta;
- e) Carta compromiso bajo protesta en la que el candidato exprese que tiene los derechos de uso de la información presentada, y
- f) Evidencia documental y fotográfica del producto o servicio.

1.2 Nuevo Emprendedor

- a) Carta de exposición de motivos de postulación del participante;
- b) Currículum Vitae del emprendedor;
- c) Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios;
- d) Constancia firmada por la incubadora en la que acredite que concluyó el proceso de incubación;
- e) Alta ante SHCP;
- f) Documentos que acrediten el número de empleos directos generados;
- g) Documentos que acrediten las ventas o facturación mensual de la empresa del ejercicio fiscal anterior;
- h) Fuentes de financiamiento obtenidas. (Cuando aplique);
- i) Registro de marca y/o patente (Si fuera el caso), y
- j) Evidencia fotográfica de la empresa. (Exterior e interior).

1.3 Microempresa

- a) Carta de exposición de motivos de postulación del participante;
- b) Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios;
- c) Alta ante SHCP;
- d) Contar con al menos 18 meses de operación ininterrumpidos comprobables;
- e) Documento que compruebe progreso en ventas, número de empleados y operaciones;
- f) Evidencia documental y/o fotográfica de los procesos de mejora implementados en la empresa;
- g) Documentos que avalen certificaciones, capacitaciones o consultoría;
- h) Constancia de Participación en eventos nacionales y/o internacionales (Cuando aplique);
- i) Registro de marca y/o patente (Si fuera el caso), y
- j) Evidencia fotográfica de la empresa. (Exterior e interior).

1.4 Pequeña Empresa

- a) Carta de exposición de motivos de postulación del participante;
- b) Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios;
- c) Alta ante SHCP;
- d) Contar por lo menos con 2 años de operación ininterrumpida comprobables;
- e) Documentos que acrediten las ventas o facturación mensual de la empresa del ejercicio fiscal anterior;
- f) 2 Cartas de satisfacción de proveedores y/o clientes;
- g) Evidencia documental y/o fotográfica de los procesos de mejora implementados en la empresa;

- h)** Evidencia de utilización de herramientas innovadoras y tecnológicas en procesos productivos o de operación;
- i)** Constancia de Participación en eventos nacionales y/o internacionales (cuando aplique);
- j)** Registro de marca y/o patente (si fuera el caso), y
- k)** Evidencia fotográfica de las instalaciones de la empresa (exterior e interior).

1.5 Mediana Empresa

- a)** Carta de exposición de motivos de postulación del participante;
- b)** Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios;
- c)** Alta ante SHCP;
- d)** Contar por lo menos con 2 años de operación ininterrumpida comprobables;
- e)** Documentos que acrediten las ventas o facturación mensual de la empresa del ejercicio fiscal anterior;
- f)** Evidencia documental y/o fotográfica de los procesos de mejora implementados en la empresa;
- g)** 3 Cartas de satisfacción de clientes y/o proveedores;
- h)** Documentos que avalen certificaciones, distintivos y/o premios obtenidos;
- i)** Evidencia de Alianzas Estratégicas con las que cuenta la empresa;
- j)** Constancia de Participación en eventos nacionales y/o internacionales (cuando aplique);
- k)** Registro de marca y/o patente (si fuera el caso), y
- l)** Evidencia fotográfica de las instalaciones de la empresa (exterior e interior).

1.6 Trayectoria Emprendedora

- a)** Carta de exposición de motivos de postulación del participante;
- b)** Semblanza de la empresa que contenga la trayectoria del emprendedor;
- c)** El emprendedor deberá tener su propia empresa con un tiempo mínimo de operación de 15 años;
- d)** Evidencia de premios y/o reconocimientos obtenidos;
- e)** Datos que permitan identificar la evolución de la empresa desde su inicio: ventas, clientes, empleados, líneas de productos y/o servicios;
- f)** Evidencia de otros emprendimientos realizados;
- g)** Evidencia de impulso al emprendedurismo, y
- h)** Evidencia de notas y/o publicaciones referentes a su trayectoria.

1.7 Empresa Verde

- a)** Carta de exposición de motivos de postulación del participante;
- b)** Currículum Vitae de la Empresa;
- c)** Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios;
- d)** Alta ante SHCP;
- e)** Documentos que acrediten el sistema de gestión ambiental de la empresa;
- f)** Registro de marca y/o patente (si fuera el caso);
- g)** Certificaciones obtenidas (si cuenta con ellas), y
- h)** Evidencia fotográfica de las instalaciones de la empresa. (Exterior e interior).

2. Incubadoras de empresas.

- a) Carta de Exposición de motivos de la Incubadora;
- b) Oficio de Reconocimiento de la Incubadora emitido por la Secretaría de Economía (Vigente);
- c) Semblanza de la Incubadora que contenga la trayectoria de la Incubadora;
- d) Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios de la Incubadora;
- e) Número de proyectos incubados por ejercicio fiscal desde su inicio;
- f) 2 testimoniales de emprendedores graduados del proceso de incubación;
- g) Documentar un caso emblemático de la Incubadora;
- h) Número de proyectos incubados que recibieron financiamiento;
- i) Documentos que comprueben el número de empresas creadas que operan actualmente;
- j) Evidencia fotográfica de las instalaciones de la incubadora (Exterior e interior);
- k) Evidencia de Alianzas Estratégicas con las que cuenta la Incubadora;
- l) Evidencia de Distinciones y/o premios obtenidos por la Incubadora, y
- m) Evidencia de participación en eventos nacionales y/o internacionales.

3. Organismos impulsores de la cultura emprendedora.

- a) Carta de Exposición de motivos del Organismo;
- b) Resumen Ejecutivo y Plan de Negocios del Organismo;
- c) Copia simple de alta ante SHCP y/o Acta Constitutiva;
- d) 2 cartas de recomendación de dos empresas y/o emprendedores apoyados;
- e) Documento que demuestre las actividades de fomento al emprendedurismo que se ha realizado;
- f) Evidencia de casos de éxito apoyados por la institución;
- g) Notas y/o publicaciones referentes al impulso del emprendedurismo de la institución;
- h) Documentos que sustenten premios y reconocimientos obtenidos por la institución;
- i) Documento que sustente las Alianzas Estratégicas con las que cuente la institución, y
- j) Evidencia de las contribuciones a la cultura del emprendimiento en México.

III. PROCESO DE EVALUACION

El proceso de evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación, que analizará, evaluará y calificará la información que presenten los candidatos y presentará al Consejo de Premiación la lista y documentación de las personas físicas o morales que resulten elegibles a obtener el Premio Nacional de los Emprendedores.

El Comité de Evaluación estará integrado por expertos en materia de desarrollo empresarial; de creación de empresas; de cultura emprendedora, y/o de emprendedores, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, cuya participación será de carácter honorario.

El proceso de evaluación es anual y se desarrollará en las siguientes etapas:

a) Primera Etapa: Convocatoria

- Publicada la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se recibirán las postulaciones a través de la página de Internet www.preminaldeemprendedores.economia.gob.mx a partir de la fecha y hasta el plazo previsto en la presente.

b) Segunda Etapa: Proceso de Evaluación

- El proceso de evaluación en su primera etapa estará a cargo del Comité de evaluación.
- En la segunda etapa el Consejo de Premiación será quien determine a los ganadores.

c) Tercera Etapa: Premiación.

- La entrega del premio a los ganadores se realizará en una ceremonia pública.

IV. CONSEJO DE PREMIACION

Mediante voto secreto, con base en los méritos y resultados del proceso de evaluación, el Consejo de Premiación realizará la selección de las organizaciones que se harán acreedoras al Premio Nacional de los Emprendedores 2012. Su fallo es definitivo e inapelable.

En ningún caso, se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo. Todas las organizaciones podrán recibir un reconocimiento.

El Comité de Premiación contará con facultades para declarar desiertas las categorías en las que no se hayan encontrado organizaciones con méritos sólidos para ser consideradas.

El Comité de Premiación está integrado por los titulares de:

- a) La Secretaría de Economía, quien lo preside;
- b) La Secretaría de Educación Pública;
- c) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- d) El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- e) La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Los ganadores se darán a conocer el día de la ceremonia de premiación.

V. CEREMONIA DE ENTREGA

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de los Emprendedores 2012, serán galardonadas durante una ceremonia solemne, en la que el Secretario de Economía, hará entrega de una presea grabada con su nombre.

VI. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información presentada por las organizaciones participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

VII. INFORMACION RELEVANTE Y FORMATOS

1. El formato de postulación, los requisitos, la presente Convocatoria, así como otros documentos pertinentes estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección electrónica: <http://www.premionacionaldelosemprendedores.economia.gob.mx/>
2. La inscripción al Premio Nacional de los Emprendedores implica estar de acuerdo con los requisitos de participación.

Fecha límite para inscripciones y recepción de información y documentación:

5 de octubre de 2012

Informes e inscripciones:

Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica

Insurgentes Sur número 1940, Col. Florida,

Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

Teléfono: 01 800 910 0 910

Correo electrónico: premio@economia.gob.mx

México, D.F., a 3 de agosto de 2012.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.